



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Villa Sola de Vega, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 20 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, la suscrita Mariana Alexia Weber Pérez, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-20 de fecha 02 de mayo de 2023, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0948/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados de este Módulo de Atención al Contribuyente de Villa Sola de Vega, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333405042301831 de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Vásquez García Isidro Santiago, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de Santa María Lachixio, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca durante el Ejercicio Fiscal 2014, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0948/2023. Conste. \_\_\_\_\_

**Mariana Alexia Weber Pérez**



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de septiembre de 2023.

Acuerdo número: CCC/0948/2023

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Vásquez García Isidro Santiago, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de Santa María Lachixio, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Domicilio Fiscal o Convencional: Porfirio Díaz 5 Santa María Lachixio C.P. 71430.

Referencias:

**Datos de(los) Documento(s) a Notificar**

Número de control: 333405042301831.

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 44334.

Fecha: 05 de abril de 2023.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333405042301831, de fecha 05 de abril de 2023, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de: Vásquez García Isidro Santiago, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de Santa María Lachixio, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca durante el Ejercicio Fiscal 2014, con domicilio en Porfirio Díaz 5 Santa María Lachixio C.P. 71430, y toda vez que como lo señala la C. Luisa López Juárez, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-5 con fecha de expedición 02 de enero de 2023; con vigencia al 31 de Diciembre de 2023, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de agosto de 2023, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente es no localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos. Siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día tres de Agosto de dos mil veintitres, conste lida legalmente en Calle Toribio Díaz S, Santa María la Chirica, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de Requerimiento de pago y embargo, ordenado mediante Mandamiento de Ejecución de fecha cinco de Abril de dos mil veintitres, dirigida a Vasquez Garcia Isidro Santiago quien fungió como Presidente Municipal de Santa María la Chirica, Distrito de Soledad de Vega Oaxaca durante el ejercicio fiscal 2014, y bien cerciorado de estar en el domicilio comento, por así constar con el dicho de los vecinos, así como por lo C. Vilma Jobba Garcia, persona que me atiende en el domicilio y a quien le requiero la presencia de Vasquez Garcia Isidro Santiago, a la que manifiesta que esta persona es su suegro, pero que ya no vive en la localidad, desde que concluyó su periodo como Presidente Municipal, sabe que se fue a vivir a la Ciudad de Oaxaca, pero no tiene conocimiento de su domicilio exacto, le comento si puedo dejarle un citatorio y dice que no, ya que ella desconfía de las cuentas de su suegro, además que como el deudor casi no los visita, no tiene forma de entregarle los documentos, enseguida pregunto con los vecinos y confirman que el deudor ya no vive en la localidad, por último pregunto con el C. Doroteo Martínez, Alcalde Municipal, quien comenta que la persona buscada ya no vive en la localidad desde hace varios años, motivo por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia, toda vez que el deudor es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333405042301831, de fecha 05 de abril de 2023; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 333405042301831, de fecha 05 de abril de 2023 y el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fijese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Módulo de Atención al Contribuyente de Villa Sola de Vega, Calle Reforma s/n, Plaza Principal, Villa Sola de Vega, Oaxaca, C.P. 71410, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de octubre del presente, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

**Cuarto:** Se designa a la C. Mariana Alexia Weber Pérez, con identificación número DIR-CCC-20; expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2023, en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

Atentamente  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Mtro. Miguel Crispín Salud  
Coordinador de Cobro Coactivo

MCS/mcs/mayo





DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO:** 333405042301831

**LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO:** REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 5 DE ABRIL DE 2023

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** VASQUEZ GARCIA ISIDRO SANTIAGO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014

**DOMICILIO:** PORFIRIO DIAZ 5 SANTA MARÍA LACHIXIO SANTA MARÍA LACHIXIO C.P. 71430

**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 44334

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/UAJ/RIM/0383/2014

**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE Y OMISIÓN DEL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCION DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 18 DE MARZO DE 2015

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 38,262.00

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 17,646.43

**GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES:** \$ 1,000.70

**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 1,118.17

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 58,027.30

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 58,027.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO  
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTÓRICO
OCCAAA002	MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS	\$ 38,262.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 38,262.00</b>

**IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE**

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
OCCAAA006	GASTOS DE EJECUCION DE MULTA IMPUESTA POR LA ASE PARA PAE	\$ 2,118.87
OCCAAA026	ACTUALIZACION MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS	\$ 17,646.43
OCCAAA002	MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS	\$ 38,262.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 58,027.30</b>



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:  
No. DE CONTROL



333405042301831

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/RIM/0383/2014, de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, el AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, impuso una multa al (la) deudor VASQUEZ GARCIA ISIDRO SANTIAGO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 registrado y controlado bajo el número 44334, con importe \$ 38,262.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE Y OMISIÓN DEL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCION DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE..

Y toda vez que el crédito mencionado se le notifico el día 18 DE MARZO DE 2015, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

Esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 333412102102482 de fecha 12 de octubre de 2021, diligenciado legalmente el día 19 de noviembre del mismo año, en el cual el notificador-ejecutor informa la no localización de bienes susceptibles de embargo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5 fracción VII y VIII, 7 fracciones II, VI y VIII, 23, 32, 38 último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 55,908.43 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.), gastos de ejecución anteriores \$ 1,000.70 (MIL PESOS 70/100 M.N.), \$ 1,118.17 (MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 17/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 58,027.30 (CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**MULTA ESTATAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 38,262.00)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:**



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:  
No. DE CONTROL



333405042301831

Periodo de actualización de 14 DE ABRIL DE 2015 a 5 DE ABRIL DE 2023

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION =	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	= "X"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	febrero de 2023	=	128.046	=	1.4612
	INPC	marzo de 2015		87.6307		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de abril de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2023 respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
38,262.00	X 1.4612	= 55,908.43

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

IMPORTE	\$ 55,908.43	
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	\$ 1,000.70	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 1,118.17	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 58,027.30	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 58,027.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, a los CC., SELENE DELFÍN ROSALES, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, LUISA LÓPEZ JUÁREZ, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, JUANA IRENE AGUDO RAMÍREZ, MARCOS ARGIMIRO AGUILAR MARTÍNEZ, VERÓNICA ALBUERNE CANTERO, ANABEL ÁLVAREZ VÁSQUEZ, AZALEA AMAYA



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

IBARRA, ERNESTO JOSUÉ ANTONIO CANSECO, JESÚS ÁVILA SÁNCHEZ, FERNANDO BALBOA CRUZ, ARIADNA BARROSO JIMÉNEZ, RODOLFO BLASI CELAYA, JESSICA BRAVO PACHECO, RUFINO BUSTAMANTE REYES, ESTELA CABALLERO CARMONA, PAMELA BRISEIDA CARRILLO FLORES, ISMAEL ARIEL CASAS NARVAEZ, LEYLA CASTILLEJOS CARRASCO, ANDRES ROMÁN CHAVEZ DANIEL, OBED COPTO GÓMEZ, MELQUIADES CORTES VALERIANO, CUAUHTÉMOC CRUZ GARCÍA, VERÓNICA CRUZ MERINO, NATIVIDAD CUEVAS JIMÉNEZ, EDGAR ANTONIO CURIEL CUEVAS, IRVINGH ALEJANDRO DE LA TORRE ZAMUDIO, SAMANTHA DÍAZ SÁNCHEZ, JUDITH DIONET GUTIÉRREZ, FILOGONIO DIONISIO GÓMEZ, ALFONSO ENRÍQUEZ IRINEO, JOSE DE JESÚS ENRÍQUEZ RAYMUNDO, MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR BAUTISTA, FRANCISCO DE LOS SANTOS FERNÁNDEZ DE LARA JUAN, MARIANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DENIS DANIEL GARCÍA ARGUETA, ZANOLY DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, NELSON GARCÍA MENDOZA, APOLINAR MARTIN GARCÍA NÚÑEZ, ESTEBAN ALFREDO GARCÍA SUMANO, MARBELLA GARNICA FLORES, CRISTINA DEL CARMEN GÓMEZ BERDEJA, JOSÉ LUIS GÓMEZ CORTES, KARLA GEOVANNA GÓMEZ CORTES, JESSICA GÓMEZ HERNÁNDEZ, ENEDIOLA PAULINA GONZÁLEZ CAMACHO, SERGIO LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JAVIER GUZMÁN BAUTISTA, ABEL GUZMÁN CASALES, ANDY HERNÁNDEZ CALLEJA, ROSARIO MARIBEL HERNANDEZ LOYOLA, JULIO CESAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ PÉREZ, LILIA HERNÁNDEZ REYES, MIRIAM HERNÁNDEZ REYES, CRISTIAN NOE JIMÉNEZ CRUZ, ROSALBA JIMÉNEZ JOSÉ, JAIME JUÁREZ JUÁREZ, NADIA PAULLETTE JUÁREZ RUIZ, DAYNA LÓPEZ JARQUÍN, MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ LÓPEZ, MERLYN DEL CARMEN LÓPEZ MOLINA, DANIEL LÓPEZ PALACIOS, FRANCISCO ENRIQUE LÓPEZ PÉREZ, FERNANDO ALONSO LÓPEZ VALERIANO, PAOLA MALDONADO GÓMEZ, ADÁN MÁRQUEZ MEDINA, ALICIA MARTÍNEZ CARRASCO, BRENDA FRANCISCA MARTÍNEZ SUÁREZ, WENDY MARITE MAYA DÍAZ, SANDRA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, EASYRIDER MÉNDEZ PALMA, VICTOR HUGO MENDOZA CAMIRO, RUFINO MENDOZA RAMÍREZ, IVÁN MIGUEL MERINO MATEO, HILDA MIGUEL CRUZ, LUVIA NICTE HA MOLANO GÓMEZ, ERIC ABEL MORALES SALAMANCA, FROYLAN MORENO GONZÁLEZ, GLADYS GUADALUPE NIEVA ARANGO, ANA LIZBETH NÚÑEZ CASTILLO, MARICELA OROZCO CRUZ, ALEC BALAM ORTIZ MARTÍNEZ, HÉCTOR PACHECO ARELLANO, RENE PELÁEZ MARIANO, ALMA YESSENIA PENELA ORTÍZ, JOSÉ MANUEL PENICHE DORANTES, PAUL FERMÍN PÉREZ BARBOZA, ZHALIA LETICIA PÉREZ HERNÁNDEZ, LEOBIGILDO PÉREZ MORELOS, RAÚL ENRIQUE PÉREZ NAVA, JUAN CARLOS PÉREZ ROJAS, GABRIEL PÉREZ SALGADO, YASMIN PINEDA RODRÍGUEZ, ANDRÉS VALENTÍN PULIDO GÓMEZ, CARMELINA QUIROZ GÓMEZ, BLANCA RAMÍREZ PÉREZ, JAIME RAMÍREZ RAMOS, LUIS AZARIEL RAMÍREZ SILVA, REYNA RAMOS LÓPEZ, VICENTE REBOLLO PÉREZ, CARLOS RENDÓN CRUZ, YOLANDA GUADALUPE REYES ESPINOZA, ERICK EDUARDO REYES MENDOZA, JAINER OMAR REYES PÉREZ, JOSÉ JAFET REYES SANTOS, AMADEO ROCHA ARMIDA, ANEL SÁNCHEZ CRUZ, ALFREDO SÁNCHEZ FUENTES, ALVARO MANUEL SÁNCHEZ JUÁREZ, ANGEL RODRIGO SANCHEZ PACHECO, GERMÁN ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ, ABISAI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DIANA SANTIAGO CABRERA, EDEL HUMBERTO SANTIAGO SANTIAGO, DIEGO SANTOS HERNÁNDEZ, EMMANUEL ALEJANDRO SEBASTIÁN VELASCO, DALIA SIERRA GUTIERREZ, SEGIFREDO OMAR SILVA RAMÍREZ, SADO TH CESAR SOSA GONZÁLEZ, BRENDA TORRES MARTÍNEZ, TIRSO MATEO TOSCANO VILLA, MARITZA IVETT VARGAS CRUZ, MELINA DE LA CRUZ VÁSQUEZ PACHECO, EVELIA VÁSQUEZ RAMÍREZ, JOSÉ VÁSQUEZ SOTO, MARTHA EUNICE VILLAR JULIÁN, CHRISTIAN ZARATE MARTÍNEZ, JANET DE FABIOLA ZAVALA OSORIO, JESUS EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5 fracción II, VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente;



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 195 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente se nombra como depositario de los bienes que llegaren a embargarse y en su caso a extraerse al C. \_\_\_\_\_.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca vigente.

**ATENTAMENTE**  
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.**

LIC. MIGUEL CRISPIN SALUD.



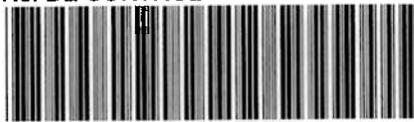
Coordinación de Cobro Coactivo  
Dirección de Ingresos y Recaudación  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca





DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** VASQUEZ GARCIA ISIDRO SANTIAGO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014

**DOMICILIO:** PORFIRIO DIAZ 5 SANTA MARÍA LACHIXIO SANTA MARÍA LACHIXIO C.P. 71430

**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 44334

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/UAI/RIM/0383/2014

**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE Y OMISIÓN DEL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCION DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 18 DE MARZO DE 2015

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 38,262.00

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 17,646.43

**GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES:** \$ 1,000.70

**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 1,118.17

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 58,027.30

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 58,027.00

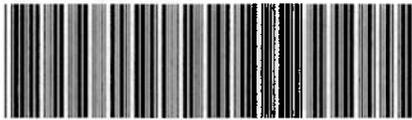
En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, el (la) C. \_\_\_\_\_

Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 333405042301831, de 5 DE ABRIL DE 2023 emitido por el Lic. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) VASQUEZ GARCIA ISIDRO SANTIAGO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 deudor (a) del crédito número 44334 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ me



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

apersono \_\_\_\_\_

localizándose dicho domicilio entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con \_\_\_\_\_ y quien además en estos momentos \_\_\_\_\_ se identifica con (por) \_\_\_\_\_ número de (folio) \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l) \_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómico, como sigue:

asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: \_\_\_\_\_, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

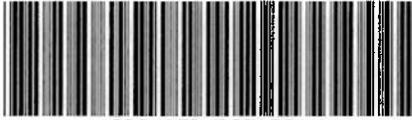
Acto seguido al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de VASQUEZ GARCIA ISIDRO SANTIAGO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014 persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de VASQUEZ GARCIA ISIDRO SANTIAGO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014; \_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue entregado al (la) C. \_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) \_\_\_\_\_ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita (con) \_\_\_\_\_ (para el caso de personas morales) inscrito en el



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

\_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ de (I) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. \_\_\_\_\_ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente. Así mismo si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 333405042301831, de fecha 5 DE ABRIL DE 2023, emitido por el Lic. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 44334 derivado del documento determinante ASE/UAJ/RIM/0383/2014 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTIFICADO EL 18 DE MARZO DE 2015 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 333405042301831, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 55,908.43 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.), gastos de ejecución anteriores \$ 1,000.70 (MIL PESOS 70/100 M.N.), \$ 1,118.17 (MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 17/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 58,027.30 (CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: \_\_\_\_\_



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

\_\_\_\_\_ quien(es) se negó (negaron) a firmar).Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:  
No. DE CONTROL



333405042301831

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACOR**

<p><b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b>  <b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> VASQUEZ GARCIA ISIDRO SANTIAGO, QUIEN FUNGIO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LACHIXIO, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014  <b>DOMICILIO:</b> PORFIRIO DIAZ 5 SANTA MARÍA LACHIXIO SANTA MARÍA LACHIXIO C.P. 71430  <b>REFERENCIAS:</b></p>
---

**DATOS DEL CRÉDITO**

<p><b>CRÉDITO NÚMERO:</b> 44334  <b>RESOLUCIÓN DETERMINANTE:</b> ASE/UAJ/RIM/0383/2014  <b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b> 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014  <b>AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:</b> AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  <b>CONCEPTO:</b> MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE Y OMISIÓN DEL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCION DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.  <b>FECHA DE NOTIFICACIÓN:</b> 18 DE MARZO DE 2015  <b>IMPORTE DETERMINADO:</b> \$ 38,262.00  <b>ACTUALIZACIÓN:</b> \$ 17,646.43  <b>GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES:</b> \$ 1,000.70  <b>GASTOS DE EJECUCIÓN:</b> \$ 1,118.17  <b>IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:</b> \$ 58,027.30  <b>IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:</b> \$ 58,027.00</p>
---

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5 fracción VII, VIII y 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194 fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente le concede para que designe dos testigos, y



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:) \_\_\_\_\_ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes en su orden, se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, expedidas por \_\_\_\_\_, con fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabaré el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:  
No. DE CONTROL



333405042301831

<b>TOTAL</b>		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198 párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que \_\_\_\_\_



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 333405042301831 de fecha 5 DE ABRIL DE 2023 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_, con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio \_\_\_\_\_, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

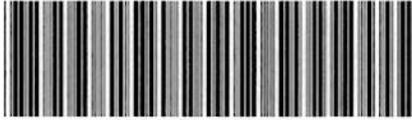
De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracción I, y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 55,908.43	
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	\$ 1,000.70	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 1,118.17	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 58,027.30	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 58,027.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.



DELEGACIÓN FISCAL: 34 ZIMATLAN ZONA:

No. DE CONTROL



333405042301831

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ Horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron \_\_\_\_\_ hacerlo, \_\_\_\_\_ (excepto \_\_\_\_\_)

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_